



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

RESO SAGYP N° 318/24

Buenos Aires, 19 de julio del 2024

VISTO:

El TEA A-01-00014058-5/2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación citada en el Visto, tramita el proyecto de Acta Acuerdo Específica a suscribirse con la firma Fischetti y CIA S.R.L. (CUIT N° 33-54146376-9), para la contratación de los Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Convenio Marco N° 623-4-CM24, perteneciente a la Licitación Pública N° 623-0294-LPU22, por la adquisición de agua potable, con dispenser en comodatos, y la contratación del servicio de provisión, instalación y mantenimiento de dispensers de agua fría y caliente, según lo propuesto por el Departamento de Coordinación Administrativa (v. Adjunto 0/24 y Memo SAGyP 590/24).

Que el Consejo de la Magistratura, previa aprobación por Resolución CM N° 211/2020, suscribió con el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un Convenio de Colaboración mediante el cual se autorizó a este a utilizar los Convenios Marco de Compras celebrados por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, previendo en su cláusula tercera la celebración de acuerdos específicos con las empresas adjudicatarias de los Convenios Marco de Compras en donde quedarán plasmadas las prestaciones recíprocas y demás condiciones contractuales, las cuales se regirán en los términos, derechos y obligaciones derivados de la mencionada contratación (v. Adjunto 69494/24).

Que mediante la Resolución N° 976/MHFGC/2023, el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó la Licitación Pública N° 623-0294-LPU22, para la adquisición de agua potable en botellones de veinte (20) litros con dispenser en comodato, con distribución, instalación y entrega incluida y servicio de provisión, instalación y mantenimiento de dispensers de agua fría y caliente, con conexión directa a la red de agua potable,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

realizada bajo la modalidad especial de selección denominada Convenio Marco de Compras según lo previsto en los artículos 31, 39 Inc. f) y 45 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19 (v. Adjunto 69993/24). Asimismo, se incluyó entre los adjudicatarios a la firma Fischetti y CIA S.R.L. (CUIT N° 33-54146376-9).

Que el Convenio suscripto con el Ministerio de Hacienda y Finanzas en su cláusula tercera establece que *“el Consejo celebrará acuerdos específicos con las empresas adjudicatarias de los Convenios Marco de Compras en donde quedarán plasmadas las prestaciones recíprocas y demás condiciones contractuales, las cuales se regirán en los términos, derechos y obligaciones derivados de la mencionada contratación”* (las previstas en el Convenio Marco de Compras respectivo).

Que, por otra parte, la cláusula octava del mencionado Convenio encomienda a el/la titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto, para que en el marco de sus competencias, suscriba los acuerdos específicos aludidos en la cláusula tercera.

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que en tal entendimiento, resulta oportuno celebrar un acuerdo específico a suscribirse con la firma Fischetti y CIA S.R.L., correspondiente al Convenio Marco de Compras aprobado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de la Licitación Pública N° 623-0294- LPU22, y para la adquisición de agua potable, con dispenser en comodatos, y la contratación del servicio de provisión, instalación y mantenimiento de dispensers de agua fría y caliente, conforme se propone en el Adjunto 106288/24.

Que las condiciones de la contratación efectuada en el Convenio Marco de Compras N° 623-4-CM24, surgen del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo I (v. Adjuntos



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Nros. 69986/24 y 69988/24), Pliego de Especificaciones Técnicas (v. Adjunto 69496/24), y la Resolución de aprobación del procedimiento y adjudicación (v. Adjunto 69993/24).

Que, la celebración del Acta mencionada se encuentran reglada y determinada en sus competencias y procedimientos por la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su reglamentación, y al ser un contrato de adquisición, no resulta aplicable ni alcanzado por el Protocolo aprobado por la Resolución CM N° 221/2016, toda vez que no fue previsto para procesos de compras y contrataciones que, por sus propios principios rectores, normas y compromisos convencionales, eleva el esfuerzo de los objetivos de eficacia y transparencia que adoptó la Resolución CM N° 221/2016 para los Convenios Institucionales.

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), tomó intervención la Dirección General de Programación y Administración Contable e informó sobre la disponibilidad de recursos para afrontar el gasto en cuestión (v. Informe 1960/24).

Que en el marco de su competencia, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos a través del Dictamen DGAJ N° 13054/24.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588), y lo previsto en el Convenio suscripto con el Ministerio de Hacienda y Finanzas del GCBA el 10 de noviembre de 2020;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase el modelo de Acta Acuerdo Específica a suscribirse en forma conjunta con la firma Fischetti y CIA S.R.L. (CUIT N° 33-54146376-9), por la contratación de los Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Convenio Marco N° 623-4-CM24, perteneciente a la Licitación Pública N° 623-0294-LPU22 correspondiente a la adquisición de agua potable, con dispenser en comodatos, y la contratación del servicio de provisión, instalación y mantenimiento de dispensers de agua fría y



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

caliente, que como Adjunto 106288/24 forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realice la notificación de este acto a la firma Fischetti y CIA S.R.L. y le solicite la presentación de la correspondiente garantía.

Artículo 3º: Comuníquese por correo electrónico oficial a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



FERRERO Genoveva
Maria
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



ACTA ACUERDO ESPECÍFICA
PARA LA ADQUISICIÓN AGUA POTABLE

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el “**CONSEJO**”, representado en este acto por la Dra. Genoveva María Ferrero, (D.N.I. 30.744.939), en su carácter de Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra, la empresa FISCHETTI Y CIA S.R.L., CUIT N° 33-54146376-9, representada por, DNI, en su carácter de, con domicilio en Montiel 5248, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “**LA ADJUDICATARIA**”, conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”, acuerdan suscribir la presente acta de acuerdo con los siguientes:

Antecedentes:

El **CONSEJO**, ha suscripto con el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un Convenio de Colaboración mediante el cual se autorizó al **CONSEJO** a utilizar los Convenios Marco de Compras celebrados por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, previendo en su cláusula tercera la celebración de acuerdos específicos con las empresas adjudicatarias de los Convenios Marco de Compras en donde quedarán plasmadas las prestaciones recíprocas y demás condiciones contractuales, las cuales se regirán en los términos, derechos y obligaciones derivados de la mencionada contratación.

Por su parte, el Ministerio de Hacienda y Finanzas gestionó a través del Expediente Electrónico N° 09518476/GCABA-DGCYC/2022, la Licitación Pública N° 623-0294-LPU22 y el Convenio Marco N° 623-4-CM24 para la adquisición de agua potable en botellones de veinte (20) litros con dispenser en comodato, con distribución, instalación y entrega incluida y servicio de provisión, instalación y mantenimiento de dispensers de agua fría y caliente, con conexión directa a la red de agua potable, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el portal Buenos Aires Compras (BAC), cuya adjudicación fuera aprobada por Resolución N° RESOL-976-MHFGC-2023 y prorrogada por Resolución N° RESOL-669-MHFGC-2024.

En este marco, **LAS PARTES** acuerdan celebrar la presente contratación con arreglo a las siguientes **Cláusulas**:

PRIMERA: La relación entre el **CONSEJO** y **LA ADJUDICATARIA** será regida por la presente, excluyéndose cualquier tipo de responsabilidad para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las prestaciones se ajustarán a las modalidades establecidas en la Licitación Pública N° 623-0294-LPU22 y en el Convenio Marco N° 623-4-CM24, o el que en un futuro lo reemplace:

1. Convenio Celebrado entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires y el Ministerio de Hacienda y Finanzas del GCBA.
2. Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo I (PLIEG-2022-19221337-DGCYC y IF-2022-19221759-GCABA-DGCYC).
3. Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2022-19221562- DGCYC).
4. Adjudicación (RESOL-2023-976-MHFGC).
5. Prórroga (RESOL-2024-669-MHFGC).
6. Actualización de precios (RESOL-2024-519-GCABA-DGCYC)

SEGUNDA: El **CONSEJO** y la **ADJUDICATARIA** acuerdan la contratación, en los términos del Convenio Marco N° 623-4-CM24 o el que en un futuro lo reemplace dentro de la Licitación Pública N° 623-0294-LPU22, de los Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, por un monto máximo estimado de pesos ciento veinte millones (\$ 120.000.000.-).

Renglón	Descripción del Ítem	Precio Actual (RESOL-2024-58-SSGEOPE)
1	Agua Potable (Botellón 20 litros)	\$4.657,40.-
2	Agua Potable (Botellón 20 litros -bajo en sodio-)	\$6.522,55.-
3	Alquiler y Mantenimiento de Dispenser (mensual)	\$29.605,42.-
4	Alquiler y Mantenimiento de Dispenser (trimestral)	\$88.816,33.-
5	Alquiler y Mantenimiento de Dispenser (semestral)	\$177.632,68.-
6	Botellas de Agua Mineral Sin Gas (500cc)	\$1.247,14.-
7	Botellas de Agua Mineral Sin Gas (1 litro)	\$1.558,57.-
8	Botellas de Agua Mineral Sin Gas –bajo en sodio- (2 litros)	\$1.766,79.-



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"1983-2023. 40 años de Democracia"

Los valores unitarios detallados ut supra para cada renglón, se actualizarán conforme lo disponga la Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según el procedimiento de actualización de precios establecido para la Licitación Pública N° 623-0294-LPU22 (Artículo 57 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares).

A tales efectos la **ADJUDICATARIA** deberá enviar periódicamente al correo electrónico sagyp@jusbaires.gob.ar la disposición por la cual se aprueba el incremento de precios, para que sea comunicada al **CONSEJO** e incorporada en las eventuales liquidaciones.

TERCERA: El gasto correspondiente a las contrataciones efectuadas por el **CONSEJO**, será a su exclusivo costo y cargo, e imputado en los términos de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), a las partidas presupuestarias correspondientes al **CONSEJO** y abonado con cargo a las mismas.

CUARTA: Las facultades para imponer penalidades y sanciones por incumplimientos contractuales, en el marco de la presente Acta, serán resueltas únicamente por el **CONSEJO**, de conformidad a la normativa vigente al momento de su resolución.

QUINTA: En cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 43 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Disposición N° 389/DGCYC/2022, la firma Fischetti y CIA S.R.L. (CUIT N° 33-54146376-9) constituye una garantía de cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del monto total de la contratación, consistente en pesos doce millones (\$ 12.000.000.-).

SEXTA: La vigencia de la presente Acta Acuerdo Específica se encuentra sujeta a aquella que determine el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la Licitación Pública correspondiente.

De común acuerdo y en prueba de conformidad, se suscriben dos (2) copias a los días del mes de de 2024.